República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACIÓN No. 2022-00415 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 415

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

El juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e123e68648097ea512dd4e418378f74f004ec8014169b64af0e67364192d60bc**
Documento generado en 02/05/2023 08:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica